Repercusión del proyecto o la actuación sobre segmentos específicos de la demanda (turismo accesible, familiar, senderistas, ciclistas, congresistas u otros): 10 puntos.

Eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso al recurso a personas con movilidad restringida: 10 puntos.

Impacto sobre el municipio en términos de creación o mantenimiento de puestos de trabajo. Indicar número de puestos de trabajo que generará o mantendrá el proyecto una vez finalizado. 10 puntos.

Contribución del proyecto a la desestacionalización de la demanda turística: 10 puntos.

Para la puntuación de las solicitudes y la aplicación de cada uno de los criterios anteriores, se distribuirán de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS	Criterios con un max	25 PUNTOS
Criterios con un max	10 PUNTOS	Muy alta
25	10	Alta
20	8	Media
15	6	Baja
10	4	Muy baja
5	2	Nula
0	0	

El porcentaje a subvencionar por cada actuación será del 100% con una cuantía máxima subvencionable de 70.000,00 €.

Las subvenciones se otorgarán a los que obtengan mejor valoración entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos. Se establecerá un orden de prelación de mayor a menor puntuación y la distribución de los créditos se hará a los mejor puntuados hasta agotar el crédito.

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por todos los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios de redacción + honorarios de dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. En caso de que el presupuesto solicitado exceda de la subvención concedida, dicho exceso será a costa del Ayuntamiento.

Así mismo, la subvención se minorará proporcionalmente en el caso de baja en la adjudicación, considerando como bajas en la adjudicación, además de las acordadas, las mejoras valoradas ofertadas por los contratistas, circunstancia esta que, en caso de producirse, deberá quedar expresamente reflejada en el acuerdo de adjudicación.

SEXTA.- APROBACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La gestión del los expediente de esta convocatoria se llevará a cabo por el Servicio de Cooperación Municipal de esta Diputación, que actuará como órgano instructor.

Al objeto de proceder a la concesión de las presentes ayudas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y el Jefe del Servicio de Cooperación Municipal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Cooperación Municipal.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las solicitudes presentadas, previo informe emitido por la Oficina Técnica en el que se indique que las actuaciones a subvencionar cumplen con los requisitos de la normativa vigente y de la presente convocatoria. Considerando lo anteriormente dicho la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de acuerdo provisional, en los términos del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, concediendo un plazo de 10 días a los interesados para formular alegaciones. Posteriormente emitirá informe a la Comisión de Crecimiento Económico, que elevará la propuesta al órgano competente, determinando el importe de la subvención.

El acuerdo de la concesión será trasladado a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios tras la propuesta anterior. En el caso de tratarse de Obras, se les requerirá la siguiente documentación para la correspondiente supervisión del órgano gestor:

- Proyecto de la obra
- Acta de replanteo previo
- Declaración responsable del alcalde del ayuntamiento sobre la aprobación del proyecto de obras y de la titularidad/disponibilidad de los terrenos. Anexo V.

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento de la presente subvención serán resueltas por las correspondientes instrucciones del departamento de Cooperación y Planificación de la Diputación de Castellón.

SÉPTIMA.- DEL PROYECTO DE OBRAS.

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

OCTAVA.- DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción, los honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a) PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL .....EUROS
b) 13% GASTOS GENERALES.....EUROS
c) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL .....EUROS
d) SUMA (A+B+C) .....EUROS
e) 21% IVA SOBRE D .....EUROS
Presupuesto Ejecución por Contrata.....EUROS
f) HONORARIOS DIRECCION OBRA EUROS.
g) IVA 21% SOBRE F EUROS.
SUMA EUROS.
h) HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA EUROS.
i) IVA 21% SOBRE H EUROS.
SUMA .....EUROS.

j) HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD EUROS.
k) IVA 21% SOBRE J EUROS.
SUMA .....EUROS.
Total Honorarios.....EUROS.
Honorarios de Redacción..... EUROS.
TOTAL PRESUPUESTO.....EUROS.

La cuantía de estos honorarios de dirección y coordinación no deberán superar, en ningún caso, el 5% del presupuesto de ejecución material.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos y por un importe concreto, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento